

Informe De Auditoría Definitivo

Expte. N° 242-3.527/12

Al Sr.

Ministro de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia

Dr. Baltazar Saravia

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-3.527/12 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 67/11 bajo código II-14-12.

Ente auditado: Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable – Fondo Compensador Tarifario.

Objetivo: Fondo Compensador Tarifario. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a las autorizaciones y a la aplicación de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2010.

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base

a la información suministrada por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), su análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, en virtud de las autorizaciones y aplicaciones del Fondo Compensador Tarifario.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente auditado en relación a las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el S.A.F. del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable para el Ejercicio 2010, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria de Gastos sobre las cuentas relacionadas al Fondo Compensador Tarifario.
- Comprobación de cálculos aritméticos.

- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 24.065: Régimen Nacional de Energía Eléctrica.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838: Régimen de Contrataciones de la Provincia de Salta, normas concordantes, complementarias y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta, sus concordantes y modificatorias.
- Ley Provincial N° 7.595: Presupuesto año 2010.
- Ley Provincial N° 7.483: Ley de Ministerios de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7.694: Nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Salta
- Ley Provincial N° 6.835: Convierte en Ley al Decreto N° 55/95 de Necesidad y Urgencia Ente Regulador de los Servicios Públicos – Ley de Creación del Ente Regulador de Servicios Públicos.
- Ley Provincial N° 6.819: Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.861: modificatoria Ley Provincial N° 6.819.
- Ley Provincial N° 6.882: Modificatoria Ley Provincial N° 6.819.
- Decreto N° 16/07 bis: Aprueba estructuras ministeriales de acuerdo a la ley de Ministerios

- Decreto N° 1.812/08: Modifica estructura general del Ministerio de Desarrollo Económico.
- Decreto N° 5.114/11: Aprueba las estructuras ministeriales

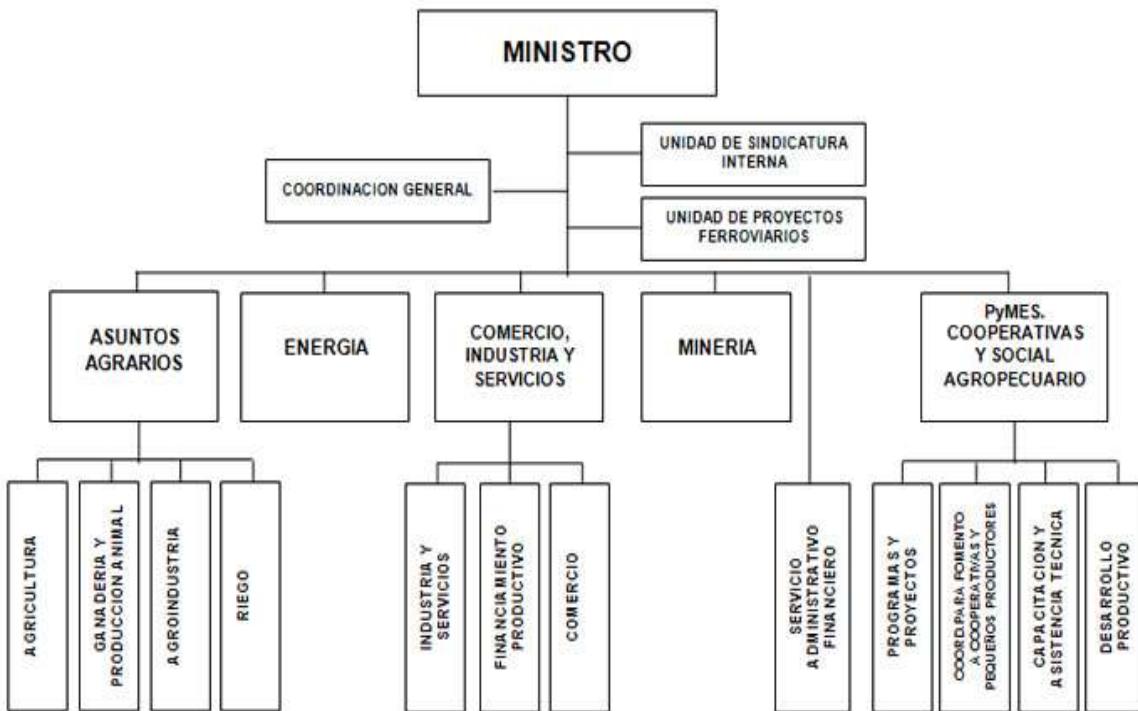
De Carácter Particular:

- Resolución Ente Regulador N° 325/10 – Establece pautas para el otorgamiento de subsidios.
- Resolución Ente Regulador N° 1.184/10 – Dispone remanentes de Fondo Compensador Tarifario para compra de Transformador.

III. Aclaraciones Previas

III.1. Aspectos Organizativos y Control Interno

El Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia es quien durante el periodo objeto de auditoría, tenía a su cargo el manejo del Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST) o Fondo Compensador Tarifario (FCT) y que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 7.483 – Ley de Ministerios – al Decreto 16/07 Bis - aprueba las estructuras ministeriales - y al Decreto 1.812/08 - modifica estructura general del Ministerio de Desarrollo Económico - estaba conformado de acuerdo siguiente gráfico:



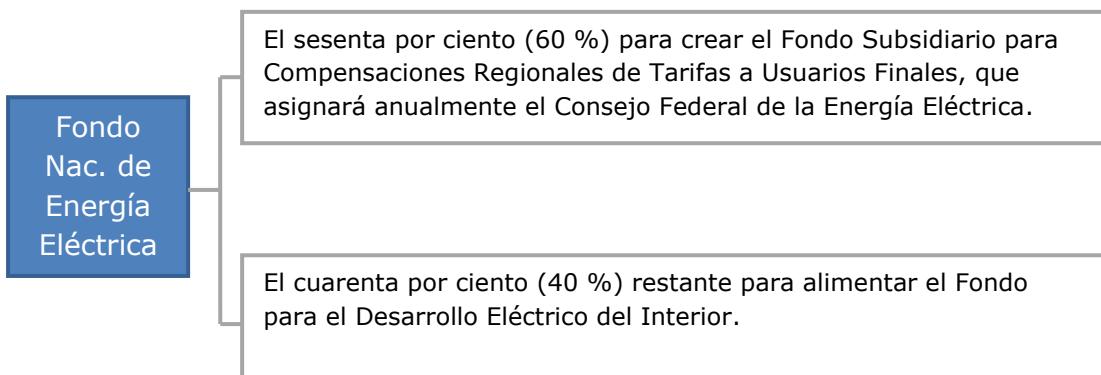
Periodo Actual

La Ley N° 7.694 – Nueva Ley de Ministerios – y el Decreto 5.114/11, que aprueba las estructuras ministeriales, entre otras modificaciones, dispone la creación del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable a partir de la fusión de gran parte del Ministerio de Desarrollo Económico con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. En consecuencia, el manejo del Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST) o Fondo Compensador Tarifario (FCT) queda bajo la esfera del nuevo Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, que a la fecha de realización del presente informe fue dotado de nueva estructura orgánica, que se expone en ANEXO I del mismo, dispuesta por el Decreto N° 806/13.

A nivel nacional, el Consejo Federal de la Energía Eléctrica es el administrador de fondos específicos cuyo destino único es el sector eléctrico y, asesor del Poder Ejecutivo Nacional y de los Gobiernos Provinciales en lo que se refiere a la industria eléctrica, los

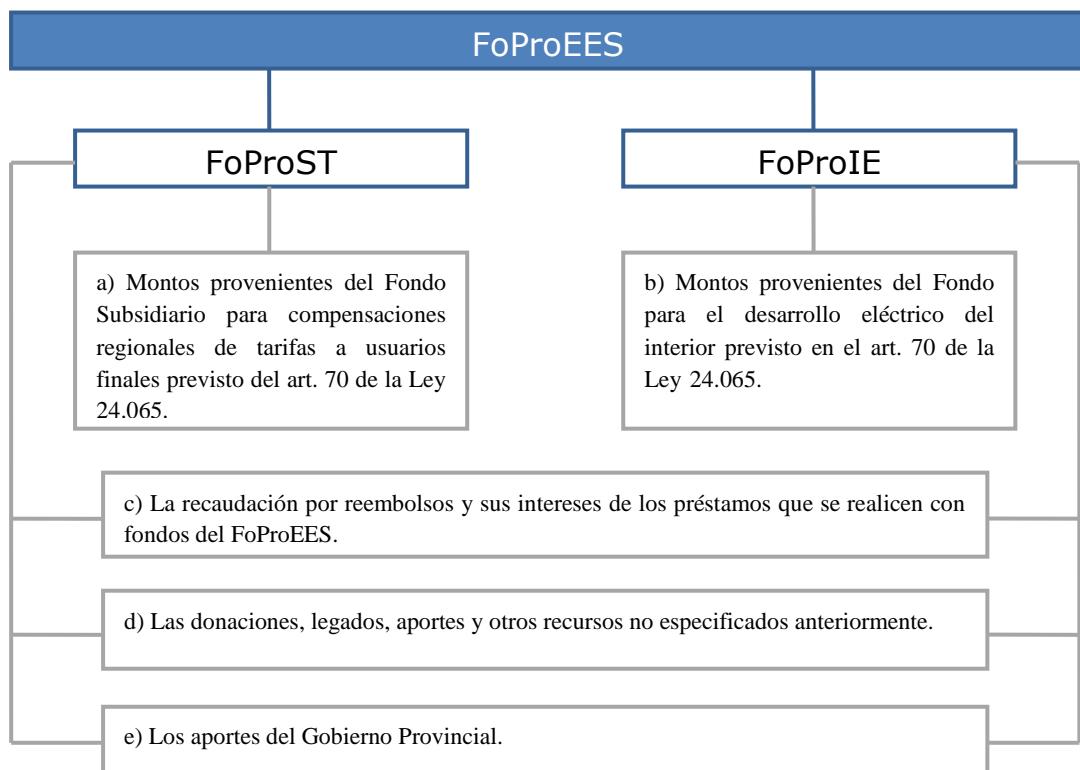
servicios públicos o privados de energía, las prioridades en la ejecución de estudios y obras, concesiones y autorizaciones, precios y tarifas del sector eléctrico. Debe también, aconsejar las modificaciones que requiera la legislación en materia de industria eléctrica.

La Ley N° 24.065, art. 70 dispone la creación del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica que se constituye a partir de la recaudación, por aplicación de un recargo sobre las tarifas que paguen los compradores del mercado mayorista, es decir las empresas distribuidoras y los grandes usuarios, además de reembolsos más sus intereses por préstamos que se hagan con los recursos del Fondo. El mencionado fondo tiene como destino la creación de otros dos fondos que a continuación se detallan:



A nivel provincial la Ley N° 6.819, art. 132, creó el Fondo Provincial de Energía Eléctrica (FoProEES), el que a su vez, de acuerdo a lo establecido por el art. 133, se destinará exclusivamente a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST) y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FoProIE). El FoProST se aplicará a compensar las diferencias que surjan entre la tarifa de referencia por cada modalidad de consumo y la tarifa que retribuye el servicio prestado por el distribuidor en cada caso, en tanto que el FoProIE se utiliza en su totalidad para el desarrollo de la infraestructura eléctrica provincial.

Los art. 134 y 135 enumeran los distintos componentes que integran el FoProST y el FoProIE, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:



Desde su creación los únicos aportes que efectivamente integraron el FoProEES fueron y son los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales y los montos provenientes del Fondo para el desarrollo eléctrico del interior, ambos previstos en el art. 70 de la Ley N° 24.065.

El art. 137 establece que “*El Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica se utilizará para:*

- a) *La instalación, ampliación o renovación de redes de distribución y transporte y obras complementarias en zonas no abastecidas o escasamente abastecidas.*
- b) *La construcción o ampliación de centrales de generación en sistemas aislados que utilicen fuentes convencionales o alternativas de energía.*

c) Otros destinos que el Poder Ejecutivo Provincial o el EN.RE.S.P. considere necesarios para el desarrollo de la infraestructura eléctrica provincial”

Por su parte el art. 136 dispone que “*el Fondo Provincial de Subsidio Tarifario se aplicará a compensar las diferencias que surjan entre la tarifa de referencia por cada modalidad de consumo y la tarifa que retribuye el servicio prestado por el distribuidor en cada caso. La aplicación del subsidio deberá explicarse en la factura que se emita a los usuarios del servicio.*”

En relación a la autoridad de aplicación, la Ley N° 6.822 – modificatoria de la Ley N° 6.819 – introduce que la aplicación de los fondos y las modalidades de financiamiento serán dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, y que su administración y control estarán a cargo del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

La Ley N° 6.835 crea el Ente Regulador de Servicios Públicos de la provincia y, entre otras, le asigna competencias referidas a proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre la necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios.

El art. 3 de la mencionada ley a los fines de llevar adelante el cometido de sus competencias confiere al Ente Regulador de potestades reglamentarias, tarifarias, jurisdiccionales, etc.; convirtiéndose en el único organismo con atribuciones y responsabilidades exclusivas sobre administración y gestión de fondos vinculados, en este caso, a las asignaciones destinadas al subsidio de tarifas.

Sucintamente la operatoria se inicia partir de los pedidos de pago que realizan, tanto EDESA S.A. como ESED S.A. por subsidios a usuarios finales, al Ente Regulador de Servicios Públicos quien luego, mediante armado de expediente que incluye análisis económico – jurídico, eleva las correspondientes solicitudes a la Secretaría de Finanzas para que proceda con la transferencia de los fondos, remitidos por la nación, al EnReSP que inmediata y finalmente destina al pago de servicios subsidiados prestados por dichas concesionarias.



Recursos

El Consejo Federal de la Energía Eléctrica, como administrador de fondos específicos cuyo destino único es el sector eléctrico, en su informe sobre el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) señala que la provincia recibió por este concepto los siguientes montos:

2.009	2.010	2.011
\$ 10.983.494,00	\$ 12.147.808,00	\$ 13.358.643,00

Fuente: <http://www.cfee.gov.ar/fondos-fct-corrientes.php>

Estos fondos, se acreditan en la cuenta corriente en pesos N° 3-100-0008006635-0, Banco Macro, cuyo titular se denomina Fondo Compensador Tarifario y que actualmente está a cargo del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la provincia.

Durante el año 2010 se acreditaron en la misma \$ 12.206.669,49 de los cuales \$ 968.265,28 (depositados el 04/01/2010) pertenecen al ejercicio anterior y \$ 2.432,43 corresponden al reintegro de una diferencia por error producido el 25/11/09, según nota de fecha 28/04/10 dirigida al Gerente Regional del Banco Macro. El saldo resultante asciende a \$ 11.235.971,78 al que debe adicionarse \$ 911.836,68 transferidos el 03/01/2011 (Último depósito por periodo 2010) para obtener finalmente \$ 12.147.808,68, es decir el mismo importe que el informado por el Consejo Federal de Energía Eléctrica para el periodo 2010.

Teniendo en cuenta que los recursos en nuestra provincia son registrados considerando el criterio del percibido, la ejecución presupuestaria del ejercicio 2010 expone en el renglón correspondiente al Fondo Compensador Tarifario \$ 12.204.237,06 producto de lo efectivamente recaudado durante ese periodo.

Respecto al Control Interno, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Desarrollo Económico elaboró durante el año 2010 “Informes de Órdenes de Pago” sobre la tramitación de las distintas órdenes de pago cuyo beneficiario es el Ente Regulador de Servicios Públicos bajo el concepto de “*fondos subsidiarios para compensaciones tarifarias EDESA S.A. y ESED S.A.*”.

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes al exámen sobre el Fondo Compensador Tarifario - Cumplimiento de las disposiciones legales respecto a las autorizaciones y a la aplicación de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria-.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial N° 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

En función de los objetivos de auditoría propuestos, enunciamos en el capítulo IV las observaciones relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable:

IV. Comentarios y Observaciones

IV.1. Aspectos Organizativos y Evaluación del Control Interno

Observaciones relacionadas al control interno.

El sistema de control interno imperante para el Fondo Compensador Tarifario presenta debilidades, entre las cuales se mencionan:

Ambiente de Control

- 1) No se definieron funciones y responsabilidades de los SAF y su vínculo con las áreas relacionadas a la percepción y aplicación de los fondos objeto de auditoría, por lo que su gestión se encuentra enmarcada por pautas de comportamiento interno sin formalizar.

Actividades de Control

- 2) Se verificó la existencia de transacciones que efectúa el SAF del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable relacionadas con el FoProST o FCT que no fueron registradas de forma inmediata o en el momento de su ocurrencia.
- 3) Falta de coordinación del SAF del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable con el EnReSP para la realización de los pagos por fondos subsidiarios para compensaciones tarifarias EDESA S.A. y ESED S.A.
- 4) El Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST) o Fondo Compensador Tarifario (FCT) percibió desde Nación Recursos por \$ 12.204.237,06 imputables al ejercicio financiero 2010, de los cuales solo se transfirieron \$5.075.609,75 al Ente Regulador de Servicios Públicos (EnReSP) para el pago de subsidios tarifarios facturados por EDESA S.A. y ESED S.A. por periodos del mismo año. De lo expuesto surge un retraso significativo en los pagos que efectúa el SAF del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable al EnReSP dado que al 31/12/10 los \$ 7.128.627,31, que surgen de la diferencia de los importes señalados en el párrafo anterior, no fueron transferidos a este último o fueron imputados a periodos del ejercicio 2009 cuando correspondía su destino específico al pago de subsidios devengados durante el ejercicio 2010. En aclaraciones al IAP, el Ministerio Informa que: *En el Ejercicio 2010 la cuenta del Fondo Compensador Tarifario contaba con una partida presupuestaria de \$12.204.237,06. Durante ese ejercicio se realizaron transferencias por un total de \$5.075.609,75. El saldo (\$7.168.519,49) se transfirió al ente a través de Pv 11003924 con fecha 28/01/2.011, conforme fue solicitado por el Ente bajo expediente número 0090267-26306/2010.*
- 5) Al 31/12/10 no fueron pagados subsidios tarifarios facturados por EDESA S.A. correspondiente a 11/10 y 12/10, ni de ESED S.A. por los periodos 10/10, 11/10 y 12/10, aun cuando se disponía de la totalidad de los fondos para la cancelación de tales subsidios. Incluso los periodos 11/09 y 12/09 fueron mandados a pagar recién el 19/03/13. En aclaraciones al IAP, el Ministerio Informa que: *De forma independiente a la disposición de los fondos en la cuenta del Ministerio, los traspasos se efectivizaron a medida que el Ente solicitaba bajo expediente las transferencias.*

- 6) Se constató la existencia de un saldo de \$ 2.602.595,81 pendiente de ejecución o no asignado a destino específico pertenecientes al Fondo Compensador Tarifario del año 2009. Expuesto en cuadro siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Fondos según Cuenta General 2009	\$11.345.631,73
Monto Subsidio Energía – Res. EnReSP 325/10	\$ 4.782.051,77
Saldo 31/12/09 según Extracto Bco. Macro	\$ 2.090.758,44
Remanente según Res. EnReSP 1.184/10	\$ 1.870.225,71
Saldo pendiente de ejecución	\$ 2.602.595,81

En aclaraciones al IAP, el Ministerio Informa que: *En el ejercicio 2009 quedó un saldo pendiente de ejecución de \$2.602.595,81, el mismo fue aplicado y rendido en el ejercicio 2.012.*

V. Recomendaciones

Las tareas de auditoría realizadas, nos permiten realizar sugerencias destinadas a contribuir a la mejora de la Gestión de la Hacienda Pública:

- 1) Registrar en tiempo y forma las transacciones que efectúa el SAF del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable relacionadas con el FoProST o FCT.
- 2) Cooordinación entre el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST) o Fondo Compensador Tarifario (FCT) con el SAF del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y con el EnReSP en relación a las transferencias y pagos por fondos subsidiarios por compensaciones tarifarias EDESA S.A. y ESED S.A.

VI. Opinión

Las tareas realizadas, destinadas al cumplimiento del Objetivo de Auditoría, en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable – Fondo Compensador Tarifario: cumplen razonablemente con las disposiciones legales respecto a las autorizaciones, como así también en la aplicación de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria.

VI.1. Fecha de finalización de tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 29/11/12 al 10/12/12, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

Con fecha 21 de mayo del 2014, se reciben Aclaraciones al Informe de Auditoría Provisorio, que son tomadas en cuenta para la elaboración del Informe Definitivo.

VI.2. Fecha de emisión del informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de agosto del 2014.

Cra. N. Abdulcader – Cr. M. Cardozo

SALTA, 24 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 124

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3527/12 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable – Fondo Compensador Tarifario, que tuvo como objetivo: Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a las autorizaciones y a la aplicación de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria – Período auditado: Ejercicio Financiero 2010;

Que por Resolución A.G.P.S N° 67/11 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2012, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto II-14-12 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 12 de Agosto de 2014, el Área de Control N° II, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable – Fondo Compensador Tarifario;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 124

Que en fecha 10 de Setiembre de 2014, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable – Fondo Compensador Tarifario, que tuvo como objetivo: Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a las autorizaciones y a la aplicación de las operaciones que conforman la ejecución presupuestaria – Período auditado: Ejercicio Financiero 2010, obrante de fs. 64 a 76 del Expediente N° 242-3527/12.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Lic. A. Esper